



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1209/2004

VISTO: La atribución que otorga la Carta Orgánica Municipal al Dpto. Ejecutivo de propiciar la conformación de organismos de participación conforme al Artículo 5° que dice “La Municipalidad garantizará y promoverá la participación organizada de la comunidad como elemento de existencia y profundización democrática a través de los mecanismos establecidos en esta Carta Orgánica” y; el Artículo 22°: Participación de los vecinos; que dice “La Municipalidad creará los Institutos y Organizaciones necesarios para promover y garantizar el ejercicio de los derechos de participación política y social de los vecinos, respetando su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento”, y;

CONSIDERANDO

Que, derivado de la necesidad de consensuar y concretar acciones y estrategias que favorezcan el posicionamiento de Junín de los Andes como destino, la oferta de productos y subproductos, la captación de mayor número de turistas a la región en beneficio específico de la localidad, con el fin de ocupar un espacio relevante en la industria turística nacional e internacional, se ha convocado a representantes de todos los sectores relacionados con la actividad turística con la finalidad de conformar una UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA que se denominará AGENCIA DE PROMOCION TURISTICA DE JUNIN DE LOS ANDES (APROTUR).-

Que, dicha Unidad contribuirá y facilitará el desarrollo de la promoción de Junín de los Andes y se constituirá en forma mixta entre el sector público y privado.-

Que, para la definición de acciones y estrategias se contemplarán las directrices desarrolladas por el Plan de Desarrollo Turístico de Junín de los Andes, en el Plan Maestro de Turismo de la Provincia del Neuquén 2003-2007, en la Carta Orgánica Municipal y en las Ordenanzas Municipales que pudieran corresponder.-

Que, con la participación activa de todos los interesados se podrá agilizar la concreción de las acciones de promoción optimizando tiempo y esfuerzos en pos de obtener ventajas competitivas para el sector turístico.-

Que, la Unidad contará con un Consejo Directivo ad honorem, integrado por representantes del sector público municipal y de todos los sectores privados vinculados al turismo.-

Que, el Consejo Directivo designará un Comité Ejecutivo que tendrá la misión de llevar adelante las decisiones y objetivos de la Unidad.-

Que, toda acción de promoción o gestión turística se realizará interpretando la política municipal de turismo, aportando a ésta, propuestas que surjan teniendo en cuenta la interacción armónica del sector público y privado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TITULO I

De la Conformación



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1°: CONFÓRMESE la UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA, denominada en adelante **APROTUR**, AGENCIA DE PROMOCION TURISTICA DE JUNIN DE LOS ANDES, que estará integrada por el Sector Público Municipal y el Sector Privado de la localidad, para la promoción y difusión turística.-

ARTÍCULO 2°: LA AGENCIA DE PROMOCION TURISTICA **TENDRA** por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros en cualquier parte del país y/o en el extranjero el desarrollo de la Promoción Turística de Junín de los Andes posicionando a la localidad como destino turístico, estimular la demanda en los mercados emisores, gestionar medios que favorezcan las inversiones necesarias para mejorar la competitividad y la infraestructura de los servicios turísticos, gestionar flexibilización de líneas de crédito, generar conciencia y sensibilización turística en la población residente, motivar la puesta en valor y el desarrollo de nuevos productos interpretando la política municipal en materia de turismo.-

ARTÍCULO 3°: CONFÓRMESE el Consejo Directivo de **APROTUR** que estará integrado por un titular y hasta dos suplentes representes de cada sector Privado relacionado con la actividad turística de Junín de los Andes, más dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante por cada Bloque del Concejo Deliberante. Los representantes del sector privado se determinarán mediante presentación de avales del sector al que representen conforme se establezca en el Reglamento Interno de funcionamiento, con la posibilidad de incorporarse nuevas entidades relacionadas con la actividad turística sin límite de cantidad o tiempo.-

ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE que el Consejo Directivo nombrará a un Comité Ejecutivo el que se integrará de la siguiente manera: un presidente ejecutivo, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un pro-tesorero revisor de cuentas titular y un revisor suplente.-
El Intendente Municipal ejercerá la Presidencia Honoraria de la **APROTUR**.-

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE que el Consejo Directivo elaborará el Reglamento Interno de funcionamiento el que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante. Dicho Reglamento solo podrá modificarse con el voto de los dos tercios de sus miembros y remitido posteriormente al Concejo Deliberante a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 6°: El Consejo Directivo y Comité Ejecutivo **TENDRÁN** las facultades para gestionar, dirigir, disponer y administrar los recursos de la Agencia que hagan al objeto, sin otras limitaciones que las que resultan de las leyes que le fueran aplicables, de la presente Ordenanza y del Reglamento Interno.-

ARTÍCULO 7°: PODRÁN sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos.-

ARTÍCULO 8°: PODRÁN sugerir al Gobierno Provincial y Municipal acerca de la necesidad de ejecución o gestión de Obras Públicas que resulten necesarias para mejorar y/o adecuar la infraestructura turística.-

ARTÍCULO 9°: HABILÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear Partida Presupuestaria única y fija por \$ 5.000.00 (cinco mil) mensuales para solventar gastos de la Unidad o la que se incluya en el cálculo, de Recursos y Gastos del Presupuesto Municipal y a la apertura de Cuenta Bancaria Especial específica que será controlada y rendida conforme a las Normas Contables Vigentes y a la que ingresarán todos los recursos financieros que se obtengan y destinen para la Agencia.-
Estos fondos solo podrán utilizarse a los fines específicos de la promoción turística.-

ARTÍCULO 10°: AUTORIZASE al Consejo Directivo y Comité Ejecutivo a gestionar donaciones y/o contribuciones para la obtención de medios para los fines de concretar los objetivos específicos de la Agencia. Dichas contribuciones deberán ingresar y



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

registrarse en la Cuenta Especial Municipal que se habilitará en la entidad bancaria local. Cuando se tratara de aportes en materiales su recepción y destino deberán registrarse bajo Actas.-

ARTÍCULO 11°: **HABILÍTASE** a la **APROTUR** para el cobro de una adhesión voluntaria a los sectores privados relacionados con la actividad turística que la integran. El valor de la adhesión y la metodología se fijará en el Reglamento Interno estableciéndose que los fondos recaudados deberán ingresar a la Cuenta Oficial APROTUR. Cuando se realice la modificación de la Ordenanza Tarifaria Municipal, podrá considerarse la incorporación de la Tasa APROTUR, previo cumplimiento de lo determinado por el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 12°: Cuando por razones de fines específicos de la Agencia se originen viajes de los miembros del sector privado del Consejo Directivo, estos deberán ser solventados con los fondos con los que cuenta la misma, no autorizándose viáticos ni erogaciones especiales municipales.-

ARTÍCULO 13°: El Consejo Directivo y Comité Ejecutivo ejercerá su mandato por el término de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza prorrogable automáticamente previo acuerdo de la Asamblea de las agrupaciones y/o sectores representados.-

ARTÍCULO 14°: En caso de renuncia colectiva de los miembros del Consejo Directivo el Departamento Ejecutivo Municipal se hará cargo del mismo y deberá convocar a todos los sectores para que dentro de los treinta días corridos se designen los nuevos miembros para integrar la Agencia, caso contrario se considerará que desisten de formar parte de la misma.-

ARTÍCULO 15°: El Consejo Directivo y Comité Ejecutivo **CONVOCARÁN** a una Asamblea Ordinaria anual de los sectores participantes para discutir, aprobar o modificar asuntos relacionados específicamente con la Agencia, la modalidad de la convocatoria se establecerá por Reglamento Interno

TITULO II

De la Administración Contable

ARTÍCULO 16°: La Unidad denominada **APROTUR** contará con una Cuenta Especial Municipal en la Sucursal local del Banco de la Provincia del Neuquén, a la que ingresará el aporte establecido en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipal y todo otro aporte financiero que se obtuviere de sectores públicos y/o privados.-

ARTÍCULO 17°: Para la determinación del gasto se regirá por las Normas Contables Vigentes en la Municipalidad de Junín de los Andes y la Ley Provincial N° 2141:

- a) Notas de pedido, firmadas por el Presidente Ejecutivo y/o Tesorero y Subsecretaría de Turismo
- b) Ordenes de compra emitidas por la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal
- c) Órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal
- d) Los pagos se efectuarán obligatoriamente mediante cheque de la cuenta oficial
- e) Las compras directas serán hasta \$ 4.000.00 (cuatro mil)
- f) Compras directas entre \$ 4.000.00 (cuatro mil) y \$10.000.00 (diez mil), con presentación de 3 (tres) presupuestos conforme a lo establecido por el Tribunal de Cuentas en modificación de fecha 18/09/04
- g) Concursos de Precios entre \$ 10.000.00 (diez mil) y \$ 40.000.00 (cuarenta mil)

ARTÍCULO 18°: Las Compras Directas serán decididas por el Comité Ejecutivo con aprobación del Consejo de la Agencia sin más limitación que las que imponga las Normas Vigentes y la disponibilidad de fondos.-



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 19°: Las Licitaciones Privadas o Públicas se tramitarán conjuntamente con la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal según Normas Contables Vigentes.-

ARTÍCULO 20°: La confección y rendición de la documentación contable se efectuará como Cuenta Especial Municipal, por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo la **APROTUR** presentar lo que le sea requerido, a los Entes de Control Legalmente establecidos.-

ARTÍCULO 21°: La relación Presupuestaria con el Presupuesto Municipal estará dada desde el punto de vista DE LOS RECURSOS en la Partida denominada **APROTUR** con la cifra que se determine en el Presupuesto General de gastos y Recursos Anual, por los Recursos que efectivamente provengan del Presupuesto Municipal. Desde el punto de vista de los EGRESOS por una Partida Global equivalente a los Recursos no pudiendo existir déficit.-

ARTÍCULO 22°: Cuando la Agencia obtuviere por propia gestión aumentar sus recursos con fondos provenientes del Gobierno Nacional, Provincial y/o privados solicitará la reestructuración y ampliación de la Partida correspondiente, con disponibilidad de los mismos según lo anteriormente establecido.-

ARTÍCULO 23°: Cuando por motivos inherentes a su accionar se deba contratar en términos perentorios con Organismos o Empresas específicas (proveedor único en plaza, artículo o Servicio único que satisface los requerimientos), la situación será resuelta por el Consejo de **APROTUR** con comunicación de la aprobación fundamentada a la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 24°: Cuando por decisión del Consejo y/o Comité Ejecutivo algún integrante del sector privado de la **APROTUR** deba viajar fuera de la localidad, los gastos se solventarán con fondos propios, los que deberán rendirse con comprobantes según determinan Normas Contables Vigentes.-

ARTÍCULO 25°: Cuando algún integrante del sector público de la **APROTUR** deba viajar fuera de la localidad le corresponderá liquidar viáticos conforme a la Escala Municipal prevista.-

ARTÍCULO 26°: Cualquier situación o aspecto contable no contemplado, será resuelto aplicando las Normas Administrativas Contables y/o de control que imperan en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 27°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 28°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 29°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 30°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1199/04-



Municipalidad de Junín de los Andes

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA _____ **N°**

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

REGLAMENTO INTERNO PARA LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "APROTUR"

Denominación: por convocatoria del Departamento Ejecutivo Municipal se constituye en Junín de los Andes, Provincia del Neuquén la Unidad de Participación Ciudadana que se denominará **APROTUR** Agencia de Promoción Turística de Junín de los Andes, con domicilio legal en la Municipalidad de Junín de los Andes Gines Ponte y Don Bosco.-

Objeto: la Agencia de Promoción Turística tendrá por objeto la promoción y difusión turística de la localidad de Junín de los Andes en los mercados nacionales, regionales e internacionales con la finalidad de captar un mayor flujo de visitantes para la localidad, contribuir al desarrollo económico y a hacer más atractivos los productos turísticos locales.-

Integración: la Unidad denominada **APROTUR** se conformará con representantes del sector privado con actividades relacionadas con el turismo y representantes del sector público municipal: Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante.-

Los sectores privados podrán ingresar bajo Actas conteniendo avales escritos de un sesenta por ciento de los integrantes activos del sector al que pertenecen. De igual forma se designarán sus representantes.-

Del Consejo:

ARTÍCULO 1º: El Consejo Directivo estará integrado conforme a lo determinado en el Art. 3º de la Ordenanza de Conformación.-

ARTÍCULO 2º: Los representantes del sector público serán el Intendente Municipal y quien él designe (Subsecretaría de Turismo y Cultura) con voz y voto, y un Concejal por cada Bloque del Concejo Deliberante con voz y voto.-

ARTÍCULO 3º: El presente Reglamento Interno constituye el instrumento operativo y de funcionamiento de la **APROTUR**, el que una vez aprobado por el Concejo Deliberante, podrá ser reformado a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo de la Agencia y remitido al Concejo Deliberante a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 4º: El Consejo Directivo de la Agencia deberá reunirse como mínimo una vez cada treinta días. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente o su reemplazante. En caso de reuniones extraordinarias la convocatoria será a pedido del Intendente Municipal, del Presidente o de al menos el cincuenta por ciento de sus miembros. La citación se realizará por circular u otro medio fehaciente que acredite notificación con al menos 72 horas de anticipación.-

ARTÍCULO 5º: Deberá llevarse Libro de Actas debidamente registrado donde se transcribirá lo tratado en cada reunión. Con más los puntos que sus miembros soliciten que consten en ellas.-

ARTÍCULO 6º: En caso de renuncia colectiva de los miembros del Consejo Directivo, se hará cargo del mismo el Departamento Ejecutiva Municipal, quien deberá convocar a todos los sectores para que dentro de los 30 días corridos se designen a los nuevos miembros, la no presentación se considerará que desisten de formar parte de la Agencia.-

ARTÍCULO 7º: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Establecer fecha y horario de sesiones.-
- b) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Plan de Acciones teniendo en cuenta el año calendario de eventos fijados por el Gobierno Municipal "Septiembre a Julio". El Plan de Acciones deberá ser aprobado por el voto afirmativo de los 2/3 del Consejo de la Agencia y elevado al DEM para su conocimiento y aprobación.-

**Municipalidad de Junín de los Andes**

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- c) Gestionar aportes económicos y/o donaciones para el desarrollo de los Programas de la Unidad.-
- d) Celebrar convenios dentro las Normativas Legales Vigentes.-
- e) Dictar Normas internas de funcionamiento.-
- f) Cada Consejero deberá reunirse periódicamente (mínimo cada 90 días), con el sector al que representa y llevar un Libro de Actas, o Registro donde conste lo tratado en las reuniones respectivas.-
- g) El Consejo Directivo de la Unidad deberá avalar las decisiones del comité Ejecutivo con el voto de la mayoría, salvo en casos específicos determinados en este Reglamento.-
- h) El quórum para sesionar, será la mitad mas uno del total

ARTÍCULO 8º: Los representantes del sector privado cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando al sector al que represente revoque su mandato con la firma del 60 % de sus integrantes.
- b) Cuando por razones injustificadas no concurren a 3 reuniones consecutivas del Consejo o 5 alternadas siempre y cuando no hubieren enviado a su suplente. En caso de no asistir los suplentes designados dentro de los 30 días consecutivos, el sector correspondiente dejará de ser miembro del Consejo de la Agencia previa notificación por escrito.
- c) Los cargos del Consejo de la Agencia serán ad honorem.
- d) Los representantes del sector público cesarán en sus funciones por cambio de gestión o por Resolución del Ejecutivo y/o del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º: De las sesiones:

Las Sesiones serán Ordinarias, ajustarán su cometido al tratamiento de los puntos del Orden del Día, el que deberá ser notificado conforme al Art. 4º y contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lectura y aprobación de Acta anterior
- b) Notas recibidas
- c) Informes de gestiones y/o representantes de sectores

Las Sesiones Extraordinarias ajustarán su cometido al tratamiento del tema específico para el que fueron convocadas.

Del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 10º: El Comité Ejecutivo será designado por el voto de la mayoría de entre los representantes de todos los sectores debidamente acreditados y estará integrado por:

Presidente Honorario: Intendente Municipal

Presidente Ejecutivo – Vicepresidente 1º - Vicepresidente 2º - un Secretario – un Prosecretario – un Tesorero – un Protesorero – un Revisor de Cuentas Titular y uno suplente.-

ARTÍCULO 11º: Los cargos del Comité Ejecutivo se ejercerán por un año, renovables total o parcialmente en forma automática con la aprobación y el voto del Consejo y el aval del sector al que representan.-

ARTÍCULO 12º: Deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Asegurar el funcionamiento de la APROTUR
- b) Reunirse por lo menos una vez cada 15 días
- c) Convocar a las reuniones Ordinarias e informar gestiones y/o Resoluciones adoptadas
- d) Adoptar Resoluciones urgentes las que se informarán al Consejo en la primera Sesión que se celebre.-
- e) Llevar un Libro de Actas de todo lo actuado.-
- f) Hacer ejecutar las acciones previstas en el Plan de Acciones.-
- g) Convocar a la Asamblea.-
- h) Decidir compras o contratos que se regirán por lo establecido en la Ley Provincial N° 2141 sin más límites que las Normas Vigentes y la disponibilidad de recursos que cuenten.-

**ARTÍCULO 13°:** Deberes y Atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar a la Agencia en todos sus actos, conjuntamente al Intendente Municipal y Subsecretaría de Turismo.-
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo con voz y voto.-
- c) Suscribir juntamente con el Secretario o Tesorero según corresponda todo documento que comprometa a la Agencia.-
- d) Realizar los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Agencia.-
- e) El cargo se ejercerá ad honorem.-

ARTÍCULO 14°: Atribuciones de los Vicepresidentes:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.-
- b) Reemplazar al Presidente por ausencia temporaria según el orden correspondiente.--
- c) Los cargos se ejercerán ad honorem.-

ARTÍCULO 15°: Atribuciones del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo.-
- b) Refrendar juntamente con el Presidente y supervisar los Actos Administrativos.-
- c) Redactar las Actas que se asentarán en los Libros correspondientes firmándolas con el Presidente y la totalidad de los presentes.-
- d) El cargo se ejercerá ad honorem.-

ARTÍCULO 16°: Deberes y atribuciones del Tesorero y Protesorero:

- a) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.-
- b) Gestionar recursos financieros y obtenidos, efectuar los depósitos en la Cuenta Especial Municipal habilitada al efecto.-
- c) Informar el Estado Económico de la Agencia al Comité Ejecutivo y al Consejo Directivo.-
- d) Firmar la documentación de notas de pedido.-
- e) Requerir a la Secretaría de Hacienda Municipal la información sobre el Estado Financiero.-
- f) Los cargos se ejercerán ad honorem.-

ARTÍCULO 17°: El Órgano de Fiscalización integrado por un revisor de cuentas titular y uno suplente:

- a) Velará por la corrección y legalidad de los actos contables.-
- b) Dictaminarán sobre la memoria, inventario y estado patrimonial de la Agencia.-
- c) Convocarán a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Comité Ejecutivo.-
- d) Solicitarán Asamblea Extraordinaria cuando lo juzguen necesario.-
- e) Los cargos se ejercerán ad honorem.-

ARTÍCULO 18°: Responsable Operativo:

El Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Consejo Directivo y Comité Ejecutivo y asignará por Resolución a una persona dependiente de la Subsecretaría de Turismo Municipal, para que se desempeñe como Responsable Operativo, con la remuneración y categoría que le correspondiere en el Escalafón Municipal. Cuando el Responsable Operativo deba viajar por razones específicas a su función el DEM autorizará los viáticos que correspondieren según Normas Vigentes.-

Sus funciones serán:

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo
- b) Ser el nexo de comunicación de las Resoluciones y Disposiciones de interés general adoptadas por el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo.-
- c) Ejecutar las acciones administrativas que determine el Comité Ejecutivo.-

**Municipalidad de Junín de los Andes**

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- d) Comunicar con la antelación determinada las reuniones de Comité Ejecutivo, Consejo Directivo y de las Asambleas.-

ARTÍCULO 19°: De las Asambleas:

Habrán dos clases de Asambleas:

Ordinarias y Extraordinarias.

Participarán en ellas los integrantes de los sectores representados en la **APROTUR** debidamente acreditados en Actas respectivas.

Asamblea Ordinaria: tendrá lugar una vez por año preferentemente en el mes de agosto finalizado el calendario de eventos anual (Art.7°):

- a) Para renovar o confirmar a las Autoridades del Comité Ejecutivo.-
- b) Renovar o confirmar sus representantes.-
- c) Discutir, modificar y aprobar el Plan de Acciones para el año siguiente.-
- d) Tratar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día.-

Asambleas Extraordinarias: serán convocadas por el Intendente Municipal, Consejo Directivo o Revisores de Cuentas.-

ARTÍCULO 20°: Las Asambleas serán convocadas por escrito y difundidas por los medios de comunicación locales con 15 días de anticipación.-

ARTÍCULO 21°: Del Reglamento Administrativo Contable.

La Unidad denominada **APROTUR** contará con una Cuenta Especial Municipal en la Sucursal local del Banco de la Provincia del Neuquén, a la que ingresará el aporte establecido en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipal y todo otro aporte financiero que se obtuviere de sectores públicos y/o privados.-

ARTÍCULO 22°: Para la determinación del gasto se regirá por las Normas Contables Vigentes en la Municipalidad de Junín de los Andes y la Ley Provincial N° 2141:

- a) Notas de pedido, firmadas por el Presidente Ejecutivo y/o Tesorero y Subsecretaría de Turismo.-
- b) Ordenes de compra emitidas por la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal.-
- c) Órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal.-
- d) Los pagos se efectuarán obligatoriamente mediante cheque de la cuenta oficial.-
- e) Las compras directas serán hasta \$ 4.000.00 (cuatro mil).-
- f) Compras directas entre \$ 4.000.00 (cuatro mil) y \$10.000.00 (diez mil), con presentación de 3 (tres) presupuestos conforme a lo establecido por el Tribunal de Cuentas en modificación de fecha 18/09/04.-
- g) Concursos de Precios entre \$ 10.000.00 (diez mil) y \$ 40.000.00 (cuarenta mil).-

ARTÍCULO 23°: Las Compras Directas serán decididas por el Comité Ejecutivo con aprobación del Consejo de la Agencia sin más limitación que las que imponga las Normas Vigentes y la disponibilidad de fondos.-

ARTÍCULO 24°: Las Licitaciones Privadas o Públicas se tramitarán conjuntamente con la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal según Normas Contables Vigentes.-

ARTÍCULO 25°: La confección y rendición de la documentación contable se efectuará como Cuenta Especial Municipal, por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo la **APROTUR** presentar lo que le sea requerido, a los Entes de Control Legalmente establecidos.-

ARTÍCULO 26°: La relación Presupuestaria con el Presupuesto Municipal estará dada desde el punto de vista DE LOS RECURSOS en la Partida denominada **APROTUR** con la cifra que se determine en el Presupuesto General de gastos y Recursos Anual, por los Recursos que efectivamente provengan del Presupuesto Municipal. Desde el punto de vista de los EGRESOS por una Partida Global equivalente a los Recursos no pudiendo existir déficit.-



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1209/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 27°: Cuando la Agencia obtuviere por propia gestión aumentar sus recursos con fondos provenientes del Gobierno Nacional, Provincial y/o privados solicitará la reestructuración y ampliación de la Partida correspondiente, con disponibilidad de los mismos según lo anteriormente establecido.-

ARTÍCULO 28°: Cuando por motivos inherentes a su accionar se deba contratar en términos perentorios con Organismos o Empresas específicas (proveedor único en plaza, artículo o Servicio único que satisface los requerimientos), la situación será resuelta por el Consejo de **APROTUR** con comunicación de la aprobación fundamentada a la Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 29°: Cuando por decisión del Consejo y/o Comité Ejecutivo algún integrante del sector privado de la **APROTUR** deba viajar fuera de la localidad, los gastos se solventarán con fondos propios, los que deberán rendirse con comprobantes según determinan Normas Contables Vigentes.-

ARTÍCULO 30°: Cuando algún integrante del sector público de la **APROTUR** deba viajar fuera de la localidad le corresponderá liquidar viáticos conforme a la Escala Municipal prevista.-

ARTÍCULO 31°: Cualquier situación o aspecto contable no contemplado, será resuelto aplicando las Normas Administrativas Contables y/o de control que imperan en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 32°: El Reglamento Contable no podrá ser modificado por el Consejo Directivo, toda modificación surgirá por cambios de la Reglamentación Municipal y /o del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES